



OCTUBRE 2019

Código de Conducta para la protección de niños, niñas, adolescentes y persona en situación de vulnerabilidad.

Parte del documento compliance

INDICE DE CONTENIDOS

- 03** INTRODUCCIÓN
- 04** VALORES Y OBJETIVOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA
- 04** MARCO LEGAL
- 05** PAUTAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN
- 06** PAUTAS RELATIVAS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD
- 09** PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
- 14** COLABORACIÓN CON EL COMITÉ DE PROTECCIÓN

INTRODUCCIÓN



El Código de Conducta (CdC) es una herramienta que permite regular y reforzar la protección de los NNA y personas en riesgo de vulnerabilidad basado en el buen hacer y la responsabilidad social corporativa de La Rueda Asociación.

Es de carácter obligatorio conocer todos y cada uno de los objetivos propuestos desde nuestra entidad, teniendo siempre en cuenta que es un documento en permanente evolución, por lo que están permitidas todas las sugerencias y aportaciones que se estimen convenientes por parte del personal de nuestra entidad. Asumimos como una oportunidad la posibilidad de la intervención directa e indirecta con Niños, Niñas y Adolescentes (NNA), para trabajar de manera constante y éticamente comprometida con todo el personal implicado en nuestra organización.

La gestión permanente de proyectos nos permite identificar el valor de las intervenciones enfocadas a la eficiencia. Por ello, se pretende determinar las líneas de actuación ante posible situación de desprotección y/o violencia contra NNA y personas en situación de vulnerabilidad (PsV) con el fin de actuar adecuadamente tanto en el proceso de notificación de la situación, hasta activar los protocolos de protección a las potenciales víctimas.

Este CdC, es de obligado conocimiento por parte de todo el personal. Se trata de un documento que será revisado y actualizado constantemente, teniendo en cuenta las sugerencias de todas las personas interesadas, su abordaje se realizará al margen de que se tenga o no contacto habitual con NNA-PsV.

Las personas que trabajen con La Rueda Asociación han de conocer las potenciales situaciones de riesgo que pueden afectar a NNA-PsV, identificarlas y establecer los mecanismos para su prevención tanto dentro como fuera de la entidad y así poder actuar en consecuencia con el código ético de la misma.

VALORES Y OBJETIVOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Es elaborado como recurso constitutivo en pro del compromiso por la calidad en el tercer sector de Acción Social. Teniendo en cuenta nuestros valores como entidad:

- **Compromiso:** es el entusiasmo personal con lo que hacemos y cómo lo hacemos para conseguir nuestros objetivos y contribuir a la transformación social.
- **Calidad:** supone la mejora continua en relación a un excelente desempeño profesional al servicio de las personas, optimizando las acciones orientadas a la satisfacción de sus necesidades.
- **Creatividad:** desarrollo de acciones innovadoras para satisfacer las necesidades sociales, siendo catalizadores del cambio y con la participación de los grupos de interés.

A partir de estos tres pilares básicos nos comprometemos a trabajar por la consolidación de un código basado en la ética corporativa, en la mejora constante y en la adaptación de las situaciones para la protección de menores y personas en riesgo de exclusión.

Los objetivos de este presente código se estructuran en relación a tres líneas de actuación:

- **Dirigidos hacia las personas adultas:** Se exponen las pautas para prevenir cualquier tipo de desprotección y/o situación de violencia contra NNA-PsV con el fin de poder detectarla y actuar consecuentemente.
- **Orientado a NNA-PsV:** Desde los proyectos que se desarrollan en la entidad, se pretende capacitar a NNA-PsV e identificar posibles situaciones de riesgo de desprotección y/o violencia, para evitarlas en la medida de lo posible y actuar en consecuencia.
- **Dirigido hacia la comunidad:** Desde La Rueca Asociación se trabaja para proporcionar contextos libres de cualquier modalidad de violencia y relaciones interpersonales basadas en el buen trato y el respeto mutuo.

MARCO LEGAL

Junto a disposiciones normativas específicas que se concretan en los apartados correspondientes, la conducta de las personas adheridas al presente Código deben respetar el marco normativo vigente en España en relación a la protección de Menores-PsV

PAUTAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN

Las pautas que se recogen a continuación son de obligado cumplimiento en relación a las personas beneficiarias de las actividades de la entidad, pero también en relación a cualquier NNA-PsV sean o no beneficiarios o beneficiarias de los proyectos que se desarrollan en La Rueca Asociación. Por lo anterior, se establecen las pautas para garantizar la protección, buen trato y derecho a la intimidad:

- Ningún NNA debe de ser objeto de ninguna práctica de castigo físico y humillante o cualquier tipo de comportamiento que produzca cualquier modalidad de maltrato psicológico, emocional...etc. Por ello, tampoco se toleraran, las amenazas relativas a la posibilidad de ser objeto a cualquiera de las conductas anteriormente mencionadas.
- Hay que notificar siempre las acciones que puedan vulnerar los derechos de NNA-PsV, las malas prácticas y/o comportamientos que puedan ser nocivos, inadecuados y/o violentos entendiéndose que no solo es una obligación de este código sino también ética y legal.
- Evitar cualquier tipo de discriminación hacia las personas por cualquier motivo. Así mismo, el personal de la entidad debe de ser un modelo de conducta para NNA-PsV. Se debe siempre intentar transmitir en las acciones del ejercicio profesional una perspectiva realista, positiva, proactiva y optimista de la vida, en la relación con las demás personas, sus circunstancias vitales y de la condición humana.
- No está permitido facilitar los datos de contacto con NNA-PsV y/o sus familias a terceros sin su autorización. Desde la Rueca Asociación siempre se preservará el derecho de los NNA-PsV a la privacidad de sus datos y de su identidad, especialmente cuando son víctimas o potenciales víctimas de acuerdo con la LOPD.
- Fortalecer las relaciones de apego seguro, estables, positivas y proactivas y así poder observar los posibles casos o una revelación, evitando en todo caso evitar a NNA-PsV, dado que es algo que debe de ser realizado por una persona cualificada y autorizada.
- Evitar dinámicas competitivas entre sujetos o grupos desiguales y promover dinámicas cooperativas que faciliten la comprensión de las diferencias interpersonales por cualquier motivo como algo natural.
- Desde La Rueca Asociación se trabaja desde la mediación como una medida pacífica y proactiva de la resolución de los conflictos, por ello siempre se recomienda buscar ayuda y apoyo cuando se encuentren en situaciones determinadas donde no se sepa que hacer o se requiera la autorización de una persona con un puesto superior.
- Cada uno de los proyectos o servicios de La Rueca Asociación dispone de un modelo de consentimiento de recogida de imagen y datos, con la intención de que las personas beneficiarias formen parte de los proyectos de la entidad. En dicho documento también consta la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación o cancelación de los datos.



PAUTAS RELATIVAS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD

PAUTAS GENERALES A EVITAR:

- Mostrar conductas, actitudes y/o comportamientos que puedan incitar al odio o estigmatizar a las personas con diversidades por cualquier motivo, o utilizar un lenguaje inadecuado que pueda provocar confusión o conflictos no deseados. Se considera también que el uso de insultos, palabras inadecuadas y/o agresivas en presencia de NNA-PsV favorece la creación de espacios hostiles.
- Comportarse de forma violenta, hostil o amenazante a nivel físico y verbal. Tampoco incentivar comportamientos violentos entre NNA-PsV y dinámicas que generen desequilibrio de poder físico, psíquico y/o emocional.
- Consumir en presencia de NNA-PSV, durante las actividades o en el ámbito de trabajo, además de incitar al consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y/o tabaco. En general, cualquier iniciativa que genere la exposición de NNA-PsV a desarrollar conductas nocivas y que pueden ocasionar daños en su salud física y mental.
- Cualquier tipo de contacto físico inapropiado (al margen del sexo del NNA-PsV), mostrar una conducta sexualizada, erótica o provocadora en la presencia de NNA-PsV. Mantener relaciones sexuales con menores de 18 años.
- No mantener cualquier relación personal exclusiva (y excluyente) respecto a otros NNA-PsV.
- Finalmente, no invitar a NNA no acompañado o acompañada y/o PsV al propio domicilio, salvo que estén en situación de riesgo inminente y en cuyo caso habrá que garantizar su seguridad contactando con la institución competente.

PAUTAS RELATIVAS AL FOMENTO DEL BUEN TRATO:

Fomentar el Buen trato a través diferentes de conductas:

- Tratar con respeto.
- Respetar su condición.
- La infancia y la adolescencia no es sólo una etapa de tránsito (no somos adultos en pequeño).
- Entender que la diversidad forma parte de la infancia y la adolescencia.
- Garantizar su integridad, intimidad y derecho a la propia imagen.
- Empoderar.
- Promover la autonomía. Facilitar la participación. Facilitar modelos positivos y adaptados a la realidad.
- Promover la creación de vínculos positivos. Educar para la empatía y la resiliencia.
- Educar para el bienestar emocional, psicológico y físico.
- Educar para una vida afectiva y sexual plena.
- Educar para la gestión positiva de los conflictos.
- Educar para experimentar el fracaso y aprender de él.

Evitar cualquier relación susceptible de interferir en el adecuado desarrollo del NNA- Psv y/o de las actividades desarrolladas por la entidad. Por ello, se evitarían las siguientes conductas y/o manifestaciones de maltrato:

- Insultar, humillar, gritar, ridiculizar, poner mote, utilizar un tono denigrante, ignorar, rechazar y ningunear.
- Amenazar física y/o verbalmente, pegar, zarandear, pellizcar. Cualquier uso de la violencia (física, psicológica o emocional) como estrategia de control conductual.
- Utilización del poder para chantajear con compensaciones tangibles, intangibles o emocionales. Utilización de la manipulación, esclavitud o servilismo.
- No respetar el derecho a su intimidad y a la propia imagen.
- Ejercer contra la persona cualquier modalidad de violencia y abuso sexual con coacción para el ejercicio de la prostitución, producción de contenidos multimedia de abuso sexual o exposición a contenidos sexuales inapropiados que induzcan a la prostitución y prácticas sexuales inadecuadas.

Garantizar que haya siempre al menos dos personas adultas cuando se esté trabajando con NNA-PsV. Al menos, se evitaren las situaciones de riesgo físico y/o interpersonal durante las actividades, evitando el desarrollo de actividades insuficientemente planificadas.

Uso de vehículos propios para el desplazamiento de participantes y/o sus familiares, salvo excepciones puntuales y autorizadas previamente por escrito.

PAUTAS RELATIVAS A GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y LA PROPIA IMAGEN

Aplicar el marco legislativo tanto nacional como internacional vigente, en relación a la protección del derecho a la intimidad y la imagen.

Hay diferentes perfiles, que por diversos motivos o circunstancias, deben de precisar un apoyo extra para la realización de tareas que exigen un determinado nivel de intimidad, como puede ser la higiene personal. En estos casos el personal técnico debe de garantizar proceder con profesionalidad, respeto y afecto, prestando el apoyo estrictamente necesario en cada caso y fomentando en la medida de lo posible la autonomía de la persona. En el caso de NNA, estas medidas de extremarán en mayor medida.

Marco legislativo en España:

Relación de normativa

Internacional:

- Convención de los Derechos del Niño de NNUU.
- Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad de NNUU.

Nacional:

- Artículo 18 de la Constitución Española (1978) sobre derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen.
- Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. (Texto consolidado. Última modificación: 8 de marzo de 2012).

En el caso de que una norma establecida por una ley nacional u otro instrumento internacional vigente en el Estado sea más favorable que la disposición análoga de esta Ley, se aplicará dicha norma más favorable para los beneficiarios.

Normativa aplicable

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, establece en su artículo 40:

- Los Menores tienen derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Este derecho comprende también la inviolabilidad del domicilio familiar y de la correspondencia, así como del secreto de las comunicaciones.
- La difusión de información o la utilización de imágenes o nombre de los Menores en los medios de comunicación que puedan implicar una intromisión ilegítima en su intimidad, honra o reputación, o que sea contraria a sus intereses, determinará la intervención del Ministerio Fiscal, que instará de inmediato las medidas cautelares y de protección previstas en la Ley y solicitará las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causados.

- Se considera intromisión ilegítima en el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen del menor, cualquier utilización de su imagen o su nombre en los medios de comunicación que pueda implicar menoscabo de su honra o reputación, o que sea contraria a sus intereses incluso si consta el consentimiento del menor o de sus representantes legales.
- Sin perjuicio de las acciones de las que sean titulares los representantes legales del menor, corresponde en todo caso al Ministerio Fiscal su ejercicio, que podrá actuar de oficio o a instancia del propio menor o de cualquier persona interesada, física, jurídica o entidad pública.
- Los padres o tutores y los poderes públicos respetarán estos derechos y los protegerán frente a posibles ataques de terceros.

Por su parte el art. 3 de la Ley 1/1982, de protección del derecho al honor, a la intimidad personal y propia imagen, dispone que los Menores de edad y los incapaces deben prestar el consentimiento por sí mismos si sus condiciones de madurez lo permiten.

En los restantes casos, el consentimiento lo debe prestar por escrito el representante legal, que está obligado a poner en conocimiento del Ministerio Fiscal el consentimiento proyectado, y si en el plazo de ocho días el Ministerio Fiscal se opone, el asunto debe ser resuelto por el Juez.

Mediadas dirigidas a garantizar el derecho a la intimidad y a la propia imagen de las personas beneficiarias:

En la medida de lo posible y como principio general, se evitará la captación, uso, reproducción y almacenamiento por cualquier medio y soporte de fotografías e imágenes de los y las participantes, especialmente cuando sean menores de edad.

No se pueden realizar fotografías de las personas participantes con dispositivos privados, ni para uso privado. Todas las imágenes que se emitan deben de ser consensuadas y aprobadas. El consentimiento exige un carácter previo (hoja de autorización y cesión de imagen) por parte de la persona participante, tanto si es mayor o menor de edad, así como de sus representantes legales.

No se facilitará a los medios de comunicación el acceso a personas que hayan vivido o estén sufriendo situaciones de maltrato y/o abuso a niños, niñas, respetando en todo momento su anonimato.

Desde La Rueca Asociación se potenciara el respeto a la dignidad de las personas participantes y representarán una imagen positiva y activa de de ellos y de ellas, incidiendo en su autonomía y participación a todos los efectos posibles. El contenido debe reflejar la pluralidad racial, sexual, cultural y de todo tipo de la sociedad actual. Se evitarán los contenidos sexistas, catastrofistas, idealizados y/o discriminatorios.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

DETECCIÓN:

En primer lugar, para que NNA en situación de desprotección pueda ser protegido, y para que su familia reciba la ayuda necesaria, es necesario que alguien se percate de la situación de vulnerabilidad que se encuentra padeciendo. Por ello, dentro de la intervención en protección infantil no es la persona que padece la situación quien solicita el apoyo, ayuda y protección sino que es un agente externo o la propia familia quien lo hace.

En la mayoría de los casos de maltrato infantil suele notificarse normalmente por particulares y profesionales que mantienen contacto habitual o frecuente con la familia y conocen la situación de NNA. Hay casos que suelen ser detectados y notificados porque son más fáciles de detectar por la gravedad del mismo, ahora bien, existen otros muchos que se mantienen en el anonimato y que igualmente requieren de intervención. Adicionalmente, es importante resaltar que en la medida que el maltrato se crónifica y NNA pasa más tiempo padeciendo esta situación, las posibilidades de recuperación del daño sufrido disminuyen, aumentando la probabilidad de que las secuelas negativas de haber vivido con una problemática de esas características se conviertan en permanentes.

La Detección significa que hay que poder reconocer o identificar la existencia de una posible situación de maltrato infantil y aquellas situaciones donde hay riesgo en las que pueda llegar a producirse. Por ello, la notificación es una obligación por parte del equipo técnico, recogida en este documento.

¿Cómo detectarlo?

El maltrato físico es solo una modalidad, por ello no solo debemos limitarnos a las evidencias físicas, sino también a las emocionales y conductuales. Hay que tener en cuenta, que la presencia de indicadores no implica directamente la existencia de maltrato, ya que puede deberse a distintos factores. Por ello, cuando se presenciaren estos indicadores es importante remitir la atención a personales cualificados que permitan la evaluación individualizada del caso y sus condiciones.

El equipo profesional relacionado directa o indirectamente con la infancia y adolescencia no solo deben estar sensibilizados con respecto al maltrato infantil, sino también conocer los posibles indicadores que puedan llevar a cabo su pronta detección. Hay que tener en cuenta:

- Los cambios injustificados y persistentes en la conducta del o de la menor, sus respuestas tanto emocionales como físicas o el uso de conceptos relacionados con la sexualidad de forma impropia a su escala educativa y/o evolutiva.
- Incremento de la hostilidad o su inhibición, pasividad y aislamiento, que pueden evidenciar que no se están cubriendo sus necesidades emocionales.
- Conductas negativas relacionadas con la higiene, la alimentación, la salud o el desarrollo de hábitos positivos y saludables.

Se ha elaborado esta tabla de indicadores obtenidos del Manual de Protección de niños, niñas, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad en entidades del tercer sector

MALTRATO	INDICADORES FÍSICOS	INDICADORES DE CONDUCTA	CONDUCTA DEL ADULTO/CUIDADOR
MALTRATO FÍSICO	Magulladuras. Quemaduras. Moratones. Fracturas. Lesiones internas. Heridas o raspaduras. Cortes. Pinchazos. Señales de mordedura humana. Señales de asfixia o ahogamiento.	Cautela con respecto al contacto físico con personas adultas. Aprensivo cuando otros u otras menores lloran. Miedo de acudir a casa o estar con sus familias. Verbaliza la lesión realizada.	Utiliza una disciplina severa. No da explicación con respecto a la lesión o son ilógicas. No manifiesta preocupación por el/la menor. Perciba a la niña o al niño de manera negativa. Abusa de estupefacientes. Intenta ocultar la lesión del o de la menor y proteger la identidad de la persona responsable.
ABANDONO O NEGLIGENCIA FÍSICA	Ha sido abandonado. Retraso en el crecimiento y desarrollo. Falta de higiene. Intoxicaciones o traumatismos accidentales por escasa supervisión. Cansancio inapropiado para su edad. Apatía. Permanencia prolongada fuera del hogar.	Participa en acciones delictivas. Pide o roba comida. Absentismo escolar. Somnolencia. Verbaliza que no hay nadie quien le cuide. Agresividad y autoagresión. Conductas dirigidas a llamar la atención. Abuso de drogas y/o alcohol. Ausencia del domicilio familiar.	Abuso de estupefacientes. Vida de hogar caótica. Evidencias de nulidad. Fue objeto de negligencia en la infancia. No percibe el aspecto de abandono del niño o la niña. Poca supervisión y vigilancia. Exceso de vida social y profesional. Compensa con bienes materiales la falta de cuidado general. Mentalmente enfermo (enfermedad crónica) o bajo nivel intelectual.
MALTRATO Y ABANDONO EMOCIONAL	Perturbación del lenguaje. Retrasos en el desarrollo físico. Trastornos alimentarios. Trastornos psicopáticos, cefaleas, dolores abdominales.	Inhibición en el juego. Pasivo/a, nada exigente y muy complaciente. Extremadamente agresivo/a, rabioso/a. Conductas que o bien son muy maduras o demasiado infantiles. Intentos de suicidio. Retrasos en el desarrollo emocional o intelectual. Apatía en su relación con su familia. Carácter asustadizo, tímido, pasivo o por el contrario agresivo o negativista.	Culpa o desprecio hacia el niño o la niña. Muestra rechazo hacia el o la menor. Ausencia de señales afectivas. Trata de manera desigual a otros miembros de la familia. Parece despreocuparse por los problemas del niño o la niña. Sobre-exigencia al menor. No pone límites.
ABUSO SEXUAL	Dificultad para andar y sentarse. Ropa interior rasgada, manchada o ensangrentada. Se queja de dolor o picor en la zona genital. Contusiones o sangrado en los genitales externos. Enfermedad venérea. Tiene semen en la boca, genitales o en la ropa. Embarazo. Hematomas en la cara.	Reservado/a, rechazante o fantasías con conductas infantiles. Escasas relaciones con sus compañeros/as. No quiere cambiarse de ropa o pone dificultades para participar en actividades físicas. Comete acciones delictivas o fugas. Manifiesta conducta o conocimientos sexuales extraños, sofisticados o inusuales, e intentan que otros/as menores realicen los actos sexuales. Verbaliza haber sido atacado por un familiar o cuidador/a. Masturbación en lugares públicos. Baño autoestimado.	Extremadamente protector/a celoso/a del menor. Alienta al menor a implicarse en actos sexuales o prostitución. Sufrió abuso sexual en la infancia. Experimenta dificultades en su matrimonio. Abuso de estupefacientes. Frecuentemente ausente en el domicilio familiar.

¿Cómo debo actuar con el NNA si conozco la situación de maltrato?

La persona que detecte dicha situación y sea su referente técnico deberá tener en cuenta:

- Hablar con el NNA siempre en lugares con un ambiente tranquilo, confortable, agradable y privado.
- Sentarse cerca del NNA y poder adaptarse a su comunicación no verbal y a su nivel evolutivo.
- Usar un lenguaje no amenazante y siempre cariñoso, cercano y respetuoso.
- Generar un espacio con NNA de tranquilidad y confianza, asegurando su estabilidad, "siento que esto haya ocurrido" puede ser un lenguaje adecuado. Al mismo tiempo que se descarta en el o la NNA la culpabilidad del abuso, utilizando frases como "tú no tienes la culpa de lo ocurrido".
- Hay que reforzar su empoderamiento y que se sienta orgullo u orgullosa de haber solicitado la ayuda, haberlo transmitido y manifestarle que es normal que se sienta preocupada o preocupado y que tener miedo es una sensación habitual ante su circunstancia.
- Como persona de referencia para NNA se ha de ser siempre sincera, honesta y comunicar en todo momento la verdad para no generar unas expectativas erróneas que no se puedan cumplir y que produzcan sentimientos de frustración y decepción en el o la NNA.
- Comunicar y notificar la situación al Responsable de protección, familia, servicios sociales, protección del menor...etc. No debes de retrasar el momento para comunicar la situación de abuso.

Como comunicarte con él o la NNA

- Manifiéstale que le crees y no cuestiones su relato. Cuando cuentan un abuso, generalmente no mienten, aunque la primera vez puede ser poco preciso y creíble, dado que les cuesta hablar de la situación y están tanteando si van a recibir un castigo o apoyo.
- Hay que recordarles constantemente que la situación que está ocurriendo "no es culpa suya". Por ello, también es pertinente cuando se habla de lo ocurrido hablar de la persona abusadora refiriéndote a ella como alguien que necesita ayuda, ya que si esta persona es un familiar, tendrá sentimientos contradictorios pudiendo tener sentimientos de aprecio y cariño hacia ella. Es pertinente utilizar "esa persona ha hecho algo malo, pero ella también necesita ayuda para que no vuelva a ocurrir".
- Manifiéstale que tú no estás enfadado o enfadada y que estas orgulloso/a de que se haya atrevido a contarlo. Indícale que las cosas van a cambiar y que saldrá adelante.
- Exprésate con afecto, el o la NNA necesita sentirse en un espacio seguro, querido y confortable.
- No trates al NNA de forma distinta a partir de ese momento. No se debe de dejar de ser afectivo, de tocarle, acariciarle y manifestarle afecto, ahora bien comunícale que si no quiere que lo hagas en ningún momento, puede pedirte y decirte que no porque él o ella debe de decidir sobre su propio cuerpo y que tú respetas su decisión.
- Se debe evitar expresar alarma, tristeza o angustia por la situación que padece el o la NNA y/o de la persona agresora. Por ello, no le culpes del abuso, no niegues lo que ha ocurrido, no le trates de forma distinta y tampoco lo sobreprotejas. Como persona de referencia no le permitas caprichos, ni le hagas regalos especiales, ni compensatorios, tampoco le eximas de sus responsabilidades. Es importante que comprenda que el abuso es algo que no debe sucederle y que no es algo por lo que obtener beneficio.

NOTIFICACIÓN

Una vez, se detecta la posible situación de desprotección del o de la NNA, hay que trasladar el supuesto caso de riesgo o maltrato NNA, a su familia y al propio menor (es necesario para posibilitar la intervención y una obligación legal y profesional) y derivar la responsabilidad de verificar o de confirmar el maltrato a Servicios Sociales. Sin la notificación no se pueden activar los recursos de apoyo al NNA.

Hay que tener en cuenta la importancia de la notificación:

- Existen padres y madres que no son conscientes de estar realizando algo malo o inadecuado a sus hijos e hijas ya que consideran que la mejor forma de educación fue como les criaron a ellos y ellas.
- Algunos padres y madres, si son conscientes del comportamiento negativo que están realizando sobre el NNA, por lo que tienen grandes sentimientos de culpa por temor a ser calificados como “malos padres y madres”, generando desconfianza hacia el profesional y evitar solicitar ayuda.

Además, en ocasiones otros miembros de la familia no solicitan el apoyo porque no consideran que lo necesiten y por otro lado, la gestión emocional de la situación y el nivel de sufrimiento es muy elevado y se temen las represalias.

- Los y las NNA, tampoco suelen solicitar apoyo, tiene miedo a ser acusados/as de mentirosos/as, castigados/as o separados/as de su núcleo familiar.
- Cabe resaltar, que desde Servicios Sociales no van a poder poner en marcha ningún protocolo de actuación a menos que se informen de las sospechas. Por lo anterior, cualquier persona dentro de La Rueca Asociación, voluntariado y personal colaborador deberán notificar mediante el modelo establecido de notificación de cualquier situación sospechosa a la persona responsable dentro del proyecto y será esta quien lo remita a la dirección para notificarla a través de los Servicios Sociales Municipales.

EVALUACIÓN/ VALORACIÓN

Por medio de la recogida de la información para la notificación de la situación de riesgo o maltrato, se realiza en función de la modalidad (ordinaria o urgente) se procederá a la evaluación de la situación y de todos los factores que la rodean.

Cabe resaltar, que la evaluación puede ser realizada por varios dispositivos simultáneamente, desde atención primera al CAI y otras entidades. Por ello, los resultados de esta evaluación pueden ser considerados dentro de alguna de estas modalidades:

- No se constata maltrato o se identifican factores de riesgo y el caso se archiva.
- No se constata maltrato, pero si factores de riesgo. A continuación, se elaborara un plan de intervención de forma coordinada entre los equipos y/o departamentos técnicos.
- Existe una situación de maltrato leve o moderado, por lo que se activan las medidas específicas en función de los dispositivos implicados.
- Existe una situación de maltrato grave y por lo anterior se procederá de manera similar a la anterior pero con la implicación de más agentes.

Es importante reiterar que siempre debe de existir el consentimiento materno y/o paterno de la participación de NNA en las actividades que se realicen desde La Rueda Asociación.

RESUMEN Y ASPECTOS CLAVE:

¿Quién debe notificar?	La notificación es una obligación legal tanto para todas las personas de la comunidad como para los y las profesionales, recogida en la legislación española. Por lo tanto, cualquier persona – esté vinculada o no- a La Rueda debe notificar.
¿Qué se debe notificar?	Cualquier situación potencial o real en la que se vean involucrados NNA-PsV: <ul style="list-style-type: none"> • Cualquier modalidad de violencia contra c entre NNA-PsV. • Trato inadecuado o respecto al que se tengan dudas. • Vulneración del CdC o de la PdP. • Provocada por cualquier persona: la persona agresora puede ser un igual (otrc NNA-PsV), un/a profesional, un colaborador o una colaboradora, una persona de la familia, la propia institución
¿Es necesario tener la certeza de que algo está sucediendo?	No, es suficiente con la sospecha. La confirmación será por parte de agentes especializados.
¿A quién debo acudir?	A través de: <ul style="list-style-type: none"> • Responsable de Protección.
¿Debo cumplimentar algún cuestionario?	Es recomendable que antes de notificar se cumplimente el Informe de Notificación. Se trata de un breve documento en el que se registra la información básica de la situación.

SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

Desde La Rueca Asociación, se conformará una reunión periódica con el comité de protección quien está formado por el personal contratado, voluntariado y la dirección de la institución quienes valoran los casos recibidos, la actuación del código y se encargarán de retroalimentarlo dado que es un documento “vivo” que se adaptara a las circunstancias de actuación hacia NNA-PsV.

Tras la detección de vulneración de la política de protección y/o del código de conducta por cualquier persona de la Rueca, ya sea personal contratado, voluntario, en prácticas, participante o familiar, el comité de protección analizará lo ocurrido y optará por las siguientes medidas en consecuencia a lo ocurrido

- Amonestación verbal
- Amonestación escrita
- Suspensión de empleo y sueldo/suspensión de asistencia a la actividad
- Rescisión contrato o del servicio⁵.

Notificación a las autoridades competentes

El tiempo invertido en el comité del presente código, el código ético y el código de protección ante situaciones de acoso será dentro de la jornada habitual de trabajo, debiendo organizarse la entidad para facilitar la participación en el Comité.

Para conseguir que la persona que ratifica el presente CdC pueda cumplir con sus compromisos, La Rueca garantizará en todo momento los canales necesarios para que cualquier persona pueda ser beneficiaria de estas políticas de protección, así como el cumplimiento total de este código de conducta

dotando de los recursos necesarios, del espacio y del tiempo pertinente para que el comité de protección.

Por lo anterior, la presencia en este comité de protección debe de ser conocida por todas las personas miembros de La Rueca tanto a nivel interno como externo para facilitar los procesos del protocolo de actuación. De esta forma el comité podrá desarrollar su tarea de forma eficiente, independiente y sin ningún tipo de coacción, garantizando que toda persona involucrada pueda comunicarse de forma autónoma/anónima con cualquier persona de dicho comité.

Desde la entidad, se tomará el compromiso de en el caso que se produzca algún supuesto de maltrato, se analizará el protocolo de actuación pasados los seis meses con el fin de establecer si las acciones fueron las adecuadas o si es necesario realizar alguna modificación.

Por lo anterior, se facilitará a todas las personas de La Rueca:

- Su capacitación a través del Programa de Formación.
- El acceso a la información necesaria.
- Un canal de asesoramiento continuo a través de los Puntos de Coordinación, el Responsable de Protección y el Comité de Protección.

Otros documentos que se han desarrollado desde La Rueca y que mantienen relación con este Código de Conducta para la protección de niños, niñas, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad:

- Código disciplinario y/o Reglamento de Régimen Interno.
- Código ético
- Protocolo sobre el uso de imágenes.
- Protocolo contra el acoso sexual